

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDA INSTANCIA
(APELACION AUTO)**

REFERENCIA: **SUCESION No. 110014003039-2021-00989-01**

Solicitante: **JOSE DE JESÚS HERNÁNDEZ ANGARITA**

Causante: **MARÍA ANABEIBA ESTRADA ARROYABE (qepd)**

Ingresan las presentes diligencias enviadas por el Juzgado 39 Civil Municipal de esta ciudad para que sea revisada la actuación por vía de apelación respecto del proveído que rechazó la demanda de SUCESIÓN de la referencia, empero, atendiendo las disposiciones del art. 34 del C.G.P., este funcionario carece de competencia funcional para conocer de este asunto, en tanto que la segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos al juez municipal, corresponde a los jueces de familia.

Por lo anterior, se dispone remitir la presente actuación al competente, esto es, a los JUECES DE FAMILIA de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial.

Secretaría proceda de conformidad. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cca8e35a83f63def381e619cebb4d9c503466eee7311c9694f26d2a9f05a938**

Documento generado en 20/05/2022 09:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>